

*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Popayán
Sala de Decisión Penal***Magistrada Ponente:****MARÍA CONSUELO CÓRDOBA MUÑOZ**

Radicación:	19001 22 04 000 2018 00237-00
Accionante:	FRANCISCO JAVIER GIRON LÓPEZ
Accionado:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Popayán, Noviembre veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

Por medio de decisión ATP 2042-2018, radiación 100815, aprobada en Acta N° 366 del 23 de octubre de 2018, la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado Luis Guillermo Salazar Otero, decretó la nulidad de lo actuado por esta Sala de Decisión, a partir del auto fechado 23 de agosto de 2018, inclusive, dejando con plena validez las pruebas recaudas, al considerar que se debe VINCULAR al trámite constitucional promovido por el señor FRANCISCO JAVIER GIRON LÓPEZ a la los MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES para proveer cargos de Procurador Judicial I delegado para a conciliación Administrativa de la Procuraduría General de la Nación Resolución 338 del 8 de julio de 2015, ni a la titular de la Procuraduría 60 de esa Especialidad ubicada en Cali Valle.

De conformidad con lo anterior, el Despacho acogerá y dará cumplimiento a la decisión del superior funcional y en consecuencia, se impartirá nuevamente el trámite de ley a la acción de tutela, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

Se ordena VINCULAR a los noventa y un 91 integrantes de la lista de elegibles contenida en la resolución 338 del 8 de julio de 2016 que se descargó de la página oficial de la Procuraduría General de la Nación y se anexó a estas diligencias, quien en su orden de aparecen en el puesto Número 1: NANCY LÓPEZ RAMÍREZ, 2.- PILAR PATRICIA RUIZ OREJUELA, 3.- MARITZA ORTEGA PINTO, 4.- LIZET MILENA FIGUEREDO BLANCO, 5.- MARÍA VIRGINIA LORDUY VILLAREAL, 6.- BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA, 7.- EDUIN JOSÉ LÓPEZ FUENTES, 8.- LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO, 9.- MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA, 10.- CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO, 11.- LUZ DARY AVILA DAVILA, 12.- JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN, 13.- MARTHA EUGENIA ANDRADE LÓPEZ, 14.- MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA, 15.- CARMEN YANETH ZAMBRANO HINESTROZA, 16.- OLGA LIZARAZO



*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Bogotá
Sala de Decisión Penal*

GALVIS, 17.- JAVIER REINALDO DOMINGUEZ BETANCUR, 18.- BIVIANA ROCÍO AGUILLON MAYORGA, 19.- OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ, 20.- HELKIN ALBEIRO ESTEBAN HERNANDEZ, 21.- MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA, 22.- HECTOR ALFREDO ALMEDIA TENA, 23.- ALVARO HERNAN BENAVIDEZ SOLARTE, 24.- CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJÍA, 25.- CATALINA GÓMEZ DUQUE, 26.- NELSON MARIO MEJÍA OSPINA, 27.- RAUL EDUARDO CENDALES HERRERA, 28.- ADRIANA DEL PILAR GUTIERREZ HERNANDEZ, 29.- IVAN ANDRÉS LIEVANO PAJOY, 30.- CARLOS FEDERICO RUÍZ LÓPEZ, 31.- MÓNICA PATRICIA ELLES MORA, 32.- JOSÉ LUIS OTERO HERNANDEZ, 33.- JAIME ANDRÉS USECHE PERDOMO, 34.- JUAN ALEJANDRO CARDOSO CAMARGO, 35.- LUIS ARMANDO DUQUE MARCHENA, 36.- DIANA LUCIA VILLEGAS ROLDAN, 37.- SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA, 38.- DIANA PATRICIA HERNANDEZ CASTAÑO, 39.- PAOLA ROCÍO PEREZ SÁNCHEZ, 40.- SILVIO LUIS RIVADENEIRA STANG, 41.- MARÍA ALEJANDRA PAZ RESTREPO, 42.- ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO, 43.- ANDI ALEXANDER IBARRA USTARIZ, 44.- MÓNICA VIVIANA RODRIGUEZ CARDONA, 45.- MARIO JAVIER OJEDA HERNANDEZ, 46.- CARLOS AUGUSTO DELGADO TARAZONA, 47.- DIEGO FELIPE VIVAS TOBAR, 48.- PAOLA ANDREA OCHOA GARCIA, 49.- CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO, 50.- MÓNICA GIOVANNA RODRÍGUEZ DÍAZ, 51.- EMILIO JOSÉ GARCIA JIMÉNEZ, 52.- ALVARO PINILLA GALVIS, 53.- OLGA FLOREZ MORENO, 54.- ESPERAZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN, 55.- CARLOS ANDRÉS ZAMBRANO SAN JUAN, 56.- NATALY OROZCO LOAIZA, 57.- CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ, 58.- ANA SOFIA HERMAN CADENA, 59.- LEYDI JHOANA ARANGO BOLIVAR, 60.- OSCAR HERNANDO GUEVARA IDARRAGA, 61.- CARLOS MARIO LOZANO MEDINA, 62.- YENY ANDREA JURADO, 63.- JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS, 64.- RONALD ARTURO ALBARRACIN REYES, 65.- JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO, 66.- YEISON RENÉ SANCHEZ BONILLA, 67.- NORMA CATHERINE JEREZ TELLEZ, 68.- CAROLINA PEÑALOZA PINILLA, 69.- NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA, 70.- ANA GABRIELA HENAO HERRERA, 71.- LUZ ADRIANA RICO VILLARRAGA, 72.- PAULA ANDREA GIRÓN URIBE, 73.- MARÍA ELENA CAICEDO YELA, 74.- SANDRA ELIZABETH GARCÍA ANGARITA, 75.- VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA, 76.- CARLOS ANDRÉS ACEVEDO MESA, 77.- NESTOR EDUARDO CASADO CALIZ, 78.- NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA, 79.- MARÍA PAULINA RENDÓN BENITEZ, 80.- LINA CLEMENCIA DUQUE SÁNCHEZ, 81.- JUAN CARLOS ROJAS CORTES, 82.- HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ, 83.- LEYDI CASTAÑO GONZÁLEZ, 84.- FABIO LEONARDO SERRANO NOVOA, 85.- NEFER LESLY RUALES MORA, 86.- (El accionante) 87.- ZULLY MARICELA LADINO ROA, 88.- RUBIELA AMPARO VELÁSQUEZ



*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Popayán
Sala de Decisión Penal*

**BOLAÑOS, 89.- ANDRES FELIPE HENAO HERRERA, 90.- ERIKA MARÍA PINO CANO, y
91.- JUAN PABLO APAREZ MUÑOZ.**

**VINCULESE igualmente a la PROCURADURIA JUDICIAL I 60 DELEGADA PARA LA
CONCILIACION ADMINISTRATIVA de Cali Valle, a efectos que ejerzan su derecho de
defensa y contradicción en este procedimiento.**

En consecuencia, SE DISPONE:

**1.- ACOGER Y DAR CUMPLIMIENTO a la decisión ATP 2042-2018, radiación 100815,
aprobada en Acta N° 366 del 23 de octubre de 2018, la Sala de Casación Penal de
la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado Luis Guillermo
Salazar Otero.**

**2.- IMPARTIR nuevamente trámite a la acción de tutela en contra de la
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**3.- VINCULAR como accionadas a: Los noventa y un 91 integrantes de la lista de
elegibles contenida en la resolución 338 del 8 de julio de 2016, y a la
PROCURADURIA JUDICIAL I 60 DELEGADA PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA
de Cali Valle, a efectos que ejerzan su derecho de defensa y contradicción en este
procedimiento.**

**4.- ORDENAR que por Secretaría, se comunique al demandante, a la accionada y a
la PROCURADURIA JUDICIAL I 60 DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA
de Cali Valle y a los noventa y un (91) vinculados contenidos en la resolución No
338 del 8 de julio de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, que se ha
iniciado nuevamente el trámite tutelar con ocasión de la nulidad decretada con la
finalidad que si a bien lo tienen ejerzan de nuevo su derecho de defensa y
contradicción o aporten información o documentos que no fueron aportados
anteriormente.**

**5.- CORRER traslado del libelo, sus anexos y la decisión proferida por la CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA: a LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y A LOS
VINCULADOS, para que ejerciten esas mismas garantías constitucionales.**



*Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Popayán
Sala de Decisión Penal*

Para efectos del TRASLADO de las 91 personas que integran la lista de elegibles, se dispone dicho traslado se surta a través de la página de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION página oficial del concurso de méritos, toda vez que la resolución aludida no contiene información personal de los concursantes.

Para tal efecto, se concede a cada uno un término de UN (1) DÍA, contado a partir de la fecha en que reciban el Oficio en que se comunica este nuevo avocamiento, debiéndose pronunciar sobre los hechos, derechos y pretensiones, solicitándoles además, que aporten copias de los documentos que consideren pertinentes frente a la decisión que corresponde adoptar.

Désele el trámite previsto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE


MARIA CONSUELO CORDOBA MUÑOZ
Magistrada


26 NOV 2018